

“AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA
CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO”

4824

01/07/2024

Resolución Directoral Ugel – S. N° 004103 - 2024

Sullana, **03 JUL 2024**

Visto, INFORME N° 1324- 2024 / GOB. REG – PIURA – DREP –
UGEL-S-AADM-PERS, y demás documentos adjuntos con un total de SESENTA Y SIETE (67) folios útiles;

CONSIDERANDO

Que, mediante RESOLUCION DIRECTORAL N° 006669 de fecha 22 de diciembre del 2023, la directora de UGEL Sullana, resuelve ARTICULO 1° PROGRAMAR EL ROL DE VACACIONES 2024, del personal Directivo Designado del ámbito jurisdiccional de la Unidad de Gestión Educativa Local de Sullana.

Que, con expedientes administrativos, ingresados con HRC N° 18478, 22073, 23784, 24235, 24391, 24480, 24540, 24571, 24619, 24731, 25069 Y 25249 - 2024, el personal directivo del ámbito jurisdiccional de la UGEL Sullana, solicita la emisión de acto resolutivo de Reprogramación de vacaciones 2024, según lo detallado en su solicitud o no han sido consideradas en la R.D.UGEL.S. N° 6669-2023.

Que, el inciso c) del Artículo 148 del DS N° 004-2013-ED Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial en lo referente a las condiciones para el goce de vacaciones expresa que: Para el caso de los profesores que laboran en las Áreas de Gestión Institucional, Formación Docente o Innovación e Investigación Pedagógica, las vacaciones se otorgan al cumplir el profesor doce (12) meses de trabajo efectivo, incluidos los periodos de licencia con goce de remuneraciones. La Dirección de la Instancia de Gestión Educativa Descentralizada fija mediante resolución el mes en que se debe hacer efectivo las vacaciones, las cuales se deben otorgar entre los meses de abril a noviembre de cada año;

Que, las II.EE. del ámbito jurisdiccional, deben informar la programación de vacaciones del personal directivo de las II.EE. a su cargo, toda vez que en cumplimiento del inciso c), artículo 148° del D.S. N° 004- 2013-ED, la UGEL Sullana procederá a proyectar resolución que fija el mes en el que se debe hacer efectivas las vacaciones, las cuales se deben otorgar entre los meses de abril a noviembre de cada año;

Que, de acuerdo a lo señalado en el Oficio Múltiple N° 074-2018-MINEDU/VMGP- DIGEDDDITEN de fecha 02/05/2018, en el segundo párrafo establece, que no existe excepcionalidad alguna como para que las Instancias de Gestión Educativa Descentralizadas programen el uso de vacaciones de los profesores que laboran en las áreas de desempeño antes citadas en meses no previstos en el literal c) del artículo 148° de la norma reglamentaria, dejándose sin efecto cualquier otro documento que disponga lo contrario. Asimismo, señala que en el marco de la Ley de Reforma Magisterial, por ser un régimen especial, no existe norma alguna que autorice a la administración, otorgar vacaciones fraccionadas, bajo responsabilidad de quien la autorice. (Subrayado y resaltado es nuestro);

Asimismo, la Resolución Viceministerial N° 081-2023-MINEDU, de fecha 20 de junio del 2023, Resuelve en su artículo 1) Derogar la Resolución Viceministerial N° 123-2021-MINEDU que aprueba el documento normativo denominado “Disposiciones para el procedimiento de las licencias, permisos y vacaciones de los profesores en el marco de la Ley de Reforma Magisterial”, modificada por Resolución Viceministerial N° 074-2022- MINEDU y en el artículo 2) Aprobar la Norma Técnica denominada “Disposiciones para el procedimiento de las licencias, permisos y vacaciones de los profesores en el marco de la Ley de Reforma Magisterial”, la misma que, como anexo, forma parte de la referida Resolución, la cual

**“AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA
CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO”**

establece que la reprogramación de vacaciones se solicita por única vez ante el titular de la DRE/UGEL y se inicia con la presentación de la solicitud escrita presentada de manera física o digital por el(a) profesor(a) con una antelación de quince (15) días al inicio del descanso vacacional programado en el rol de vacaciones, según las disposiciones establecidas en el subnumeral 7.3.1. del numeral 7.3 Reprogramación de vacaciones en el área de desempeño laboral de gestión institucional, formación docente e innovación e investigación.;

Que, mediante los documentos que se hace referencia en el párrafo segundo, el personal directivo del ámbito jurisdiccional de la UGEL Sullana, solicitan la emisión de la resolución directoral que reconozca la reprogramación de sus vacaciones; debiendo para ello emitir el acto resolutivo correspondiente;

Estando a lo actuado por el Área de Administración – Personal a través del Informe N° 1324-2024/G.R.PIURA-UGEL.S-AADM/PERS., y de conformidad con la Ley N° 29944 Ley de reforma magisterial y su reglamento el D.S. N° 004-2013-ED; y, en uso de las facultades conferidas por las normas legales vigentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - REPROGRAMAR EL ROL DE VACACIONES, del personal Directivo del ámbito jurisdiccional de la Unidad de Gestión Educativa Local de Sullana, como a continuación se indica:

REPROGRAMACION DE VACACIONES PERSONAL DIRECTIVO 2024 - UGEL SULLANA

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	INSTITUCION EDUCATIVA	MES
1	GARCIA ROSALES DE CURAY , JULIA ROSA	DIRECTORA (E)	I.E.I. N° 1137	SETIEMBRE
2	PALACIOS MONTALBAN DARIS	DIRECTORA	I.E. SAN VICENTE DE PIEDRA RODADA	SETIEMBRE
3	RAMOS CORNEJO JUAN JOSE	SUB DIRECTOR	I.E. N° 15025 “JOSE CARDO”	DEL 02 AL 16 SETIEMBRE 2024 Y DEL 15 AL 29 NOVIEMBRE 2024
4	CRUZ RAMÍREZ BERTA ISABEL	DIRECTORA	I.E. N° 14790 “MARIA IGNACIA GARCIA DE GONZALES	DEL 01 AL 30 DE OCTUBRE 2024
5	LEZCANO RIVERA REYNALDO ANTONIO	DIRECTOR	I.E. “JUAN JOSE FARFAN” - LANCONES	NOVIEMBRE
6	MORALES MENDOZA LUZ MARINA	DIRECTORA	I.E. N° 134 – CHOCAN - QUERECOTILLO	DEL 01 AL 30 DE OCTUBRE 2024



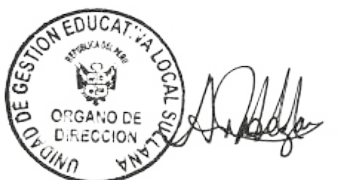
GOBIERNO REGIONAL PIURA

“AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA
CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO”

7	RAMIREZ ESPINOZA CARLOS HUMBERTO	DIRECTOR	I.E. “JORGE BASADRE” ALAMOR LANCONES	DEL 01 AGOSTO AL 30 DE AGOSTO DEL 2024
8	ALAMO MENA DE GONZAGA AZUCENA	SUB DIRECTORA	I.E. INIF N° 48	DEL 25 SETIEMBRE AL 24 DE OCTUBRE DEL 2024
9	GUTARRA CRUZ DE AVILES, YRENE CARMEN DE LOS MILAGROS	DIRECTORA	COLEGIO SANTA URSULA	DEL 01 AGOSTO AL 30 DE AGOSTO DEL 2024
10	CORDOVA AGURTO JUAN JOSE	DIRECTOR	I.E. N° 14872 “SAN JUAN BAUTISTA DE LA SALLE”	DEL 01 AL 30 DE OCTUBRE 2024
11	CASTILLO HUANCA JUAN CARLOS	SUB DIRECTOR	I.E. N° 15027 “AMAUTA”	DEL 01 AL 30 DE OCTUBRE 2024
12	PURIZACA ATO OMAR CEFERINO	DIRECTOR	I.E. N° 15027 “AMAUTA”	DEL 01 AGOSTO AL 30 DE AGOSTO DEL 2024

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR, la presente resolución en la
forma y modo que establece la Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



DRA. MAXIMINA ANGELICA DEZA SANCHEZ

Director UGEL Sullana



MADS/D.UGEL.S.
SFMS/D A.ADM.
EEEE/D.UAJ.(E)
MLB/E.PERS
JQR.
01.07.2024